



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Sustanciación 02.10.20.115.270.30.1225
Proceso Declarativo -Reivindicatorio-
Demandante Lucelly García
Demandado Edilma Pineda Peña
Radicación 631304003001201800455000

1

Por ser procedente la solicitud de suspensión del proceso, que hacen las partes a través de sus procuradores judiciales, por atemperarse al numeral 2 del artículo 161 del CGP, se accede a ella. En consecuencia, se **DECRETA LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO** por el termino de noventa (90) días, contados a partir del 1 de diciembre de 2020.

Como consecuencia de lo anterior, la audiencia programada para el 3 de diciembre del año en curso, no se llevará a cabo y se fijará nueva fecha una vez se reanude el trámite.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

708de05b3c9731649bfe0a7b9533dfcae370b5c6d059b13ebb7c3a3abe477a7a

Documento generado en 02/12/2020 11:19:40 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**